

# Resolución Ministerial

# Nº 0129

16 MAR 2026



MINISTERIO  
DE SALUD Y DEPORTES

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, disponen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantizará la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece dentro de las competencias asignadas al nivel central del Estado, elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud.

Que, la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito", amplía la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud Universal y Gratuito.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) establece los sistemas de administración y control de los recursos del Estado, orientados a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y responsable.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, los incisos b) y o) del Artículo 84 del citado Decreto Supremo disponen como atribuciones de la Ministra (o) de Salud y Deportes ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria del sistema de salud, así como elaborar normas y reglamentos para el ejercicio de la profesión en el sector salud.

Que, el Informe Técnico MSyD/VGSNS/DGGH/URIEyT/IT/8/2026 de 19 de febrero de 2026 señala que la Norma Nacional de Gestión de Equipos Médicos tiene por objeto establecer el marco normativo regulatorio para la gestión de los equipos médicos en los distintos niveles de atención del sistema de salud, a fin de garantizar su disponibilidad, funcionalidad, seguridad y sostenibilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención y la protección de la salud de la población.

Que, mediante Informe Técnico MSyD/DGAA/UF/PPTTO/IT/29/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Área de Presupuesto de la Unidad Financiera del Ministerio de Salud y Deportes concluye que el proyecto de Norma Nacional de Gestión de Equipos Médicos es financieramente viable, toda vez que no compromete recursos financieros adicionales del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/195/2026, de 11 de marzo de 2026, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el documento técnico normativo "Norma Nacional de Gestión de Equipos Médicos", toda vez que se encuentra sustentado técnica y financieramente por consecuencia no contraviene la normativa jurídica vigente.





**MINISTERIO  
DE SALUD Y DEPORTES**

**POR TANTO:**

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento técnico normativo denominado "NORMA NACIONAL DE GESTIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS", que en Anexo forma parte integrante e insoluble de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión Hospitalaria del Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud, la difusión y socialización del mencionado documento técnico normativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web Institucional del Ministerio de Salud y Deportes: <http://www.minsalud.gob.bo>.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Gestión Hospitalaria, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Dt. Gonzalo Omar Rivas Valverde*  
**DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

*Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana*  
**MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

